



Municipalidad de Santiago de Surco

RESOLUCIÓN N° 275

-2023-RASS

Santiago de Surco, 19 DIC. 2023

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DE SANTIAGO DE SURCO

VISTO:

El Memorandum N°2628-2023-GM-MSS de la Gerencia Municipal, el Informe N° 990-2023-GAJ-MSS de la Gerencia de Asesoría Jurídica, el Informe N° 7323-2023-GAF-MSS de la Gerencia de Administración y Finanzas, el Informe N° 756-2023-SGT-GAF-MSS de la Subgerencia de Tesorería, el Informe N° 1037-2023-SGOMO-GSC-MSS de la Subgerencia de Obras y Mantenimiento del Ornato, el Memorandum N° 4942-2023-GPP-MSS de la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, el Oficio N° 001130-2023-CG/SGE de la Contraloría General de la República, **sobre la Transferencia Financiera para el Control Governamental en el Marco de la Ley N° 31358**; y

CONSIDERANDO:

Que, conforme el artículo 1° de la Ley N° 31358, Ley que establece medidas para la expansión del control concurrente, modificado por la Décima Disposición Complementaria Modificatoria de la Ley N° 31640, establece que la ejecución de inversiones que genere el desembolso de recursos públicos y/o garantías financieras o no financieras por parte del Estado, lo que incluye a las obras públicas, las inversiones mediante los mecanismos de obras por impuestos y asociaciones público privadas u otros mecanismos de inversión, a cargo de los pliegos del gobierno nacional, regional y local, entidades de tratamiento empresarial, empresas públicas en el ámbito del Fondo Nacional de Financiamiento de la Actividad Empresarial del Estado (FONAFE), fondos y toda entidad o empresa bajo el ámbito del Sistema Nacional de Control, cuyos montos superen los S/ 5 000 000,00 (CINCO MILLONES Y 00/100 SOLES), son objeto de control concurrente por parte de la Contraloría General de la República; asimismo, se indica que el control concurrente tiene carácter vinculante y obligatorio generando responsabilidad en todos los intervinientes, si a partir de ello se ocasiona perjuicio a la ejecución de la obra o servicio, asimismo el control concurrente se efectúa desde la formulación de los términos de referencia, comprendiendo también la elaboración del expediente técnico, la ejecución, supervisión y conformidad de la obra o servicio;

Que, el artículo 4° de la referida Ley N° 31358, dispone que las entidades del Gobierno Nacional, los Gobiernos Regionales y los Gobiernos Locales quedan autorizadas para habilitar recursos para las transferencias financieras con cargo a su presupuesto institucional a favor de la Contraloría General de la República, a solicitud de esta Entidad, para que ella aplique el mecanismo de control concurrente a la ejecución de inversiones que son objeto de la indicada Ley; el mencionado artículo establece además que las transferencias financieras se aprueban mediante resolución del titular del pliego en el caso del gobierno nacional, o con resolución ejecutiva regional o resolución de alcaldía, en el caso de los gobiernos regionales y locales, respectivamente. La resolución del titular del pliego del gobierno nacional y la resolución ejecutiva regional se publican en el diario oficial El Peruano y la resolución de alcaldía, que se publica en su página web;

Que con Directiva N° 018-2022-CG/GMPL "Directiva Externa que establece disposiciones complementarias de la Ley N° 31358, Ley que establece medidas para la expansión del control concurrente", se establecen disposiciones complementarias necesarias para que las entidades y empresas del Estado implementen las acciones que se requieran, a fin de efectuar el financiamiento y facilitar la ejecución del control concurrente por parte de la Contraloría General de la República, de acuerdo a lo dispuesto en la Ley N° 31358 "Ley que Establece Medidas para la Expansión del Control Concurrente" y su modificatoria;

Que en el numeral 7.3 de la Directiva N° 018-2022-CG/GMPL, se dispone que las entidades que han efectuado transferencias parciales deberán evaluar en el último trimestre del año fiscal en ejecución, la proyección de gastos de inversión y/o gastos corrientes, con el fin de determinar saldos disponibles que permitan dar cumplimiento a la solicitud de la transferencia total requerida por la Contraloría";

Municipalidad de Santiago de Surco
Alcaldía
V°B°
Cecilia Bruce Montes de Oca

Municipalidad de Santiago de Surco
Secretaría General
V°B°
Leydiñ Valverde Mantalvo

Municipalidad de Santiago de Surco
Gerencia Municipal
V°B°
William D. Marin Vicente

Municipalidad de Santiago de Surco
Gerencia de Administración y Finanzas
V°B°
RICHARD HENRY ACUÑA FLORES

Municipalidad de Santiago de Surco
Gerencia de Asesoría Jurídica
V°B°
Gloria Corvacho Becerra

Municipalidad de Santiago de Surco
Gerencia de Planeamiento y Presupuesto
V°B°
Ángel Fabián Reto Quintanilla

Municipalidad de Santiago de Surco
Subgerencia de Tesorería
V°B°
MARIE ESTHER CHERRES ZUÑIGA

Municipalidad de Santiago de Surco
Subgerencia de Obras y Mantenimiento del Ornato
V°B°
Aro EMILIO ADRIAN DELLA CASA GALLARDAY



Municipalidad de Santiago de Surco

Página N° 02 de la Resolución N° 275 -2023-RASS

Que mediante Resolución N° 227-2023-RASS, se autorizó la transferencia financiera a favor del Pliego 019 : Contraloría General, por la suma de S/ 60 419.26 (Sesenta mil cuatrocientos diecinueve con 26/100 soles) con cargo al presupuesto del ejercicio fiscal 2023, para la ejecución de servicios de control concurrente en gastos de la inversión "Mejoramiento y ampliación del servicio de habitabilidad institucional en la central de monitoreo y oficinas administrativas del centro poblado Santiago de Surco, distrito de Santiago de Surco, provincia de Lima, departamento de Lima" con CUI N° 2574962, en el marco de la Ley N° 31358, y se dispuso que para el Año Fiscal 2024 se transfiera el monto de S/ 532,665.64, conforme a la Ley N° 31358 y la Directiva N° 018-2022-CG/GMPL;

Que, con Oficio N° 001130-2023-CG/SGE de fecha 11.08.2023, ingresado con DS -2357192023 el día 15.08.2023, la Contraloría General de la República solicita a la Municipalidad de Santiago de Surco, la transferencia financiera para cubrir el Costo de Control Concurrente, por: i) la ejecución del PIP con CUI 2574962: "Mejoramiento y Ampliación del Servicio de Habitabilidad Institucional en la Central de Monitoreo y Oficinas Administrativas de Centro Poblado Santiago de Surco, distrito de Santiago de Surco de la Provincia de Lima de la Provincia de Lima" la cual asciende a S/ 595,177.00 y ii) la ejecución del PIP de CUI 2577388: "Creación de los Servicios de Protección en la Ribera de las quebradas vulnerables ante el Peligro en asentamiento humano Diente de Oro del Sector 08 del Centro Poblado Santiago de Surco, del distrito de Santiago de Surco de la Provincia de Lima", la cual asciende a S/ 236,933.00, que corresponde al 2% del costo de inversión total del PIP;

Que, con Informe N° 1037-2023-SGOMO-GSC-MSS de fecha 11.12.2023, la Subgerencia de Obras y Mantenimiento del Ornato, solicita la habilitación presupuestaria en el año 2023, para el control concurrente de la ejecución de la inversión con CUI: "Mejoramiento y Ampliación del Servicio de Habitabilidad Institucional en la Central de Monitoreo y Oficinas Administrativas de Centro Poblado Santiago de Surco, distrito de Santiago de Surco de la Provincia de Lima de la Provincia de Lima" la cual asciende a S/ 532,616.89;

Que con Memorándum N° 4942-2023-GPP-MSS de fecha 14.12.2023 la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, informa que, de acuerdo a las conclusiones sustentadas en el Informe N° 103-2023-OPMI-GPP-MSS, de su Oficina de Programación de Inversiones, se ha realizado la modificación presupuestaria respecto al PIP con CUI N° 2574962: "Mejoramiento y Ampliación del Servicio de Habitabilidad Institucional en la Central de Monitoreo y Oficinas Administrativas de Centro Poblado Santiago de Surco, distrito de Santiago de Surco de la Provincia de Lima de la Provincia de Lima", por el importe de S/ 532,617,00;

Que, a través del Informe N° 756-2023-SGT-GAF-MSS de fecha 15.12.2023, la Subgerencia de Tesorería, comunica que para el presente año fiscal 2023, se cuenta con disponibilidad financiera por el importe de S/ 532,617.00, siendo el rubro aplicable para la transferencia objeto de la presente Resolución será el Rubro 08 Impuestos Municipales; opinión que es ratificada por la Gerencia de Administración y Finanzas, a través del Memorándum N° 7323-2023-GAF-MSS de fecha 15.12.2023;

Que, la Gerencia de Asesoría Jurídica, a través del Informe N° 990-2023-GAJ-MSS de fecha 15.12.2023, señala que resulta legalmente procedente la transferencia a la Contraloría General de la República para la ejecución del servicio de control recurrente en gastos de inversión "Mejoramiento y ampliación del servicio de habitabilidad institucional en la central de monitoreo y oficinas administrativas del Centro Poblado Santiago de Surco, distrito de Santiago de Surco, provincia de Lima, departamento de Lima" con CUI N° 2574962, por el importe de S/ 532,617.00 (Quinientos Treinta y Dos Mil Seiscientos Diecisiete con 00/100 soles), conforme a la Ley N° 31358 y la Directiva N° 018-2022-CG/GMPL, Directiva Externa que establece disposiciones complementarias a dicha Ley;

Que, la Gerencia Municipal, a través del Memorándum N° 2628-2023-GM-MSS de fecha 18.12.2023, la Gerencia Municipal solicita se eleven los actuados al Despacho de Alcaldía, para la emisión de la resolución respectiva que servirá de instrumento de gestión para la culminación del procedimiento administrativo de transferencia financiera para el Control Gubernamental por la Contraloría General de la República;



Municipalidad de Santiago de Surco

Página N° 03 de la Resolución N° 275 -2023-RASS

De conformidad a los considerandos y en uso de las atribuciones conferidas por el numeral 6 del artículo 20° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – AUTORIZAR, la Transferencia Financiera del Pliego 301289: Municipalidad Distrital de Santiago de Surco, por la suma de S/ 532,617.00 (Quinientos Treinta y Dos Mil Seiscientos Diecisiete con 00/100 soles), a favor del Pliego 019: Contraloría General, para que ejecute los servicios de control concurrente en gastos de inversión del proyecto: “Mejoramiento y Ampliación del Servicio de Habitabilidad Institucional en la Central de Monitoreo y Oficinas Administrativas de Centro Poblado Santiago de Surco, distrito de Santiago de Surco de la Provincia de Lima de la Provincia de Lima” con CUI N° 2574962, correspondiente a la Municipalidad de Santiago de Surco, en el marco de la Ley N° 31358, Ley que establece medidas de expansión del control concurrente.

ARTICULO SEGUNDO. - La Transferencia Financiera autorizada en el artículo precedente, se realiza con cargo al presupuesto del ejercicio fiscal 2023 de la Municipalidad de Santiago de Surco, encargándose a la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto y a la Gerencia de Administración y Finanzas, materialicen la transferencia financiera de acuerdo al marco normativo vigente.

ARTICULO TERCERO. - Los recursos de la Transferencia Financiera autorizada por el Artículo Primero de la presente Resolución de Alcaldía, no pueden ser destinados, bajo responsabilidad, a fines distintos para los cuales son transferidos.

ARTICULO CUARTO. - **ENCARGAR** a la Secretaria General, la publicación de la presente Resolución de Alcaldía en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Santiago de Surco.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

Municipalidad de Santiago de Surco
Gerencia Municipal
V°B°
William D. Marín Vicente

Municipalidad de Santiago de Surco
Gerencia de Administración y Finanzas
V°B°
RICHARD HENRRY ACUNA FLORES

Municipalidad de Santiago de Surco
Gerencia de Asesoría Jurídica
V°B°
Gloria Corvacho Becerra

Municipalidad de Santiago de Surco
Gerencia de Planeamiento y Presupuesto
V°B°
Angel Fabian Rato Quintanilla

Municipalidad de Santiago de Surco
Subgerencia de Tesorería
V°B°
MARIA ESTHER CHERRES ANIGA

Municipalidad de Santiago de Surco
Subgerencia de Obras y Mantenimiento del Ornato
V°B°
Ara EMILIO ABELMO DELLA CASA GALLARDAY

Municipalidad de Santiago de Surco

Leydith Valverde Montalva
Secretaria General

Municipalidad de Santiago de Surco

Carlos Bruce Montes de Oca
Alcalde